FIRMADO POR
Secretaria del Ayuntamiento de Marcilla
CRISTINA FERNANDEZ GARCIA
23/01/2025 9:29

Ayuntamiento de Marcilla

Expediente nº: 200907N

Informe de Secretaría

Procedimiento: Contrato de *Servicios* por Procedimiento Simplificado

Asunto: Contrato de prestación de servicios de gestión técnica, mantenimiento y conservación de las instalaciones de abastecimiento de agua potable (ETAP) del Ayuntamiento de Marcilla.

Naturaleza del informe: [ ] Borrador [ ] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: La Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 23 de enero de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 322 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, emito el siguiente,

INFORME

FIRMADO POR
Secretaria del Ayuntamiento de Marcilla
CRISTINA FERNANDEZ GARCIA
23/01/2025 9:29

PRIMERO. Los contratos que celebren las Entidades Locales de Navarra se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El **procedimiento simplificado** es aquel en el que el órgano de contratación solicita oferta a varias empresas o profesionales capacitados y adjudica el contrato motivadamente. Solo podrá utilizarse en los **contratos de servicios y suministros de valor estimado inferior a 60.000 euros y en los contratos de obras de valor estimado inferior a 200.000 euros**.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

— Los artículos 224 a 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

— La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. A todo contrato precederá la tramitación de un **expediente de contratación** en el que se justificará la necesidad o conveniencia de las prestaciones objeto del contrato para la satisfacción de los fines públicos.

La preparación de los contratos se desarrollará bajo el control y responsabilidad de la unidad a la que correspondan por razón de su objeto que, a los efectos de esta ley foral, se denominará unidad gestora del contrato.

FIRMADO POR
Secretaria del Ayuntamiento de Marcilla
CRISTINA FERNANDEZ GARCIA
23/01/2025 9:29

Conforme a lo dispuesto en el artículo 138. 3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el expediente de contratación estará integrado por los siguientes documentos:

- Un informe razonado de la unidad gestora del contrato.
- Los pliegos reguladores de la contratación.
- Documento de reserva de crédito, en el procedimiento simplificado y en el procedimiento negociado sin convocatoria de licitación.
- Informe jurídico.
- Fiscalización de la Intervención.

CUARTO. De conformidad con el artículo 88.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el **Portal de Contratación de Navarra**, portal de Internet bajo la dependencia de la Junta de Contratación Pública de Navarra, es el medio oficial para la publicidad de las licitaciones de las entidades sometidas a la Ley Foral.

La transparencia en la contratación pública se articulará a través del Portal de Contratación de Navarra, configurado éste como un instrumento fundamental de información en el que deberán figurar los extremos relacionados en el artículo 88.2 de la Ley Foral 2/2018.

QUINTO. La **plataforma de licitación electrónica de Navarra**, herramienta web bajo la dependencia de la Junta de Contratación Pública de Navarra, es el **medio oficial para la presentación de ofertas y solicitudes de participación en las licitaciones** de las entidades sometidas a la ley foral. **Su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.**

FIRMADO POR
Secretaria del Ayuntamiento de Marcilla
CRISTINA FERNANDEZ GARCIA
23/01/2025 9:29

En la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará toda la documentación correspondiente a las licitaciones en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con la unidad gestora del contrato o, en su caso, con la Mesa de Contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten dentro del procedimiento y se llevará a cabo la apertura de las ofertas cuando el procedimiento lo requiera, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de todas las entidades sometidas a la aplicación de esta ley foral.

SEXTO. De conformidad con el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con carácter general **los contratos se dividirán en lotes y alguno de ellos deberá reservarse** a la participación de Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción. Cuando el órgano de contratación decida no dividir en lotes el objeto del contrato, o decida no calificar como reservado ninguno de los lotes, deberá justificarlo.

SÉPTIMO. Los contratos se adjudicarán a la oferta con la **mejor calidad precio.**

La determinación de la oferta con la mejor calidad precio se llevará a cabo por cualquiera de las siguientes formas:

a) Atendiendo únicamente a **criterios relacionados con la mejor relación coste-eficacia**, como pueden ser el precio, el coste del ciclo de vida u otro parámetro.

b) Atendiendo a **criterios relacionados con la relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos** que permitan identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio. Los criterios cualitativos podrán referirse, entre otros, a los

FIRMADO POR
Secretaria del Ayuntamiento de Marcilla
CRISTINA FERNANDEZ GARCIA
23/01/2025 9:29

siguientes aspectos:

1.º La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones; incluidos los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

2.º La organización, cualificación y experiencia del personal que vaya a ejecutar el contrato, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

3.º El servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega y el plazo de entrega o ejecución.

c) Atendiendo **únicamente a criterios cualitativos**, en cuyo caso el factor coste adoptará la forma de un precio fijo.

OCTAVO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Por la unidad gestora, con fecha 23 de enero de 2025, se señaló e informó sobre la necesidad de realizar la contratación de:

Tipo de contrato: ABIERTO
Subtipo del contrato: SIMPLIFICADO
Objeto del contrato: Contrato de prestación de servicios de gestión técnica y conservación de las instalaciones de abastecimiento de agua potable(ETAP) del

FIRMADO POR
Secretaria del Ayuntamiento de Marcilla
CRISTINA FERNANDEZ GARCIA
23/01/2025 9:29

Ayuntamiento de Marcilla	
Procedimiento de contratación: simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 38421100-3 Contadores de agua	
Valor estimado del contrato: 71.884,03€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 59.408,29€	IVA%: 21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	
Duración de la ejecución: 6 meses	Duración máxima: NO procede

Indicando la siguiente necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

Abastecimiento, mantenimiento y gestión de la red de abastecimiento de agua de Marcilla

Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y a los efectos de determinar el **órgano competente para contratar**, se calculó el porcentaje que supone el valor estimado del contrato en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, reconociéndose dicha potestad al *Pleno* de la Corporación.

B. El órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, iniciará el expediente de contratación y ordenará la redacción de los **Pliegos reguladores de la contratación**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los pliegos reguladores de la contratación contendrán las condiciones particulares de un contrato en sus ***aspectos jurídicos, administrativos y económicos****.*

FIRMADO POR
Secretaria del Ayuntamiento de Marcilla
CRISTINA FERNANDEZ GARCIA
23/01/2025 9:29

Las condiciones particulares deberán especificar entre otras:

*a) La obligación de cada participante de aportar una **dirección electrónica** para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.*

b) En los procedimientos abiertos, los criterios de solvencia de quien vaya a licitar y la forma de acreditarlos. En los procedimientos restringidos, negociados y diálogos competitivos deberán figurar los criterios de selección de los contratistas y su ponderación. Estos criterios deberán guardar relación con la aptitud, solvencia y experiencia de quien licita.

*c) Los **criterios de adjudicación** del contrato, la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, determinando si alguno es esencial, o si en alguno de ellos existe una puntuación mínima por debajo de la cual se excluye la oferta, sin perjuicio de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.*

*d) Las **consideraciones sociales, laborales y ambientales** que se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible de acuerdo con lo establecido en el artículo 108; la obligación del adjudicatario de cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta ley y sus normas de desarrollo. En el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.*

*e) La **documentación** que deba presentar la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, para acreditar el cumplimiento efectivo de los requisitos para contratar.*

*f) En su caso, los supuestos, el alcance y límites de las **modificaciones** que pueden acordarse, con indicación expresa del porcentaje del importe de adjudicación al que como máximo puedan afectar y la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en el artículo 114 de esta ley foral, así como su porcentaje.*

g) En los contratos de servicios y concesión de servicios, la obligación de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la duración de la contrata, distinguiendo, si fuese necesario, entre categorías

FIRMADO POR
Secretaria del Ayuntamiento de Marcilla
CRISTINA FERNANDEZ GARCIA
23/01/2025 9:29

profesionales, servicios, etc. y la obligación de garantizar las sustituciones de las ausencias que se pudieran producir.

*Además, de acuerdo con el artículo 60, los pliegos reguladores de la contratación contendrán las **especificaciones técnicas** necesarias para la ejecución del contrato, que se denominarán prescripciones técnicas. Estas prescripciones podrán referirse al proceso o método específico de producción o prestación o a un proceso específico de otra fase de su ciclo de vida, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato y guarden proporción con el valor y los objetivos de este.]*

C. Se realizará la retención de crédito correspondiente, así como el Informe de Fiscalización Previa, valorando las repercusiones de la contratación en el cumplimiento de los **principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

D. Se solicitarán, siempre que sea posible, ofertas al menos a 5 empresas o profesionales que puedan ejecutar el contrato.

Para ello, se remitirán a los candidatos las **invitaciones por escrito acompañadas del pliego** que establecerá el criterio o criterios en los que se basará la adjudicación, así como el plazo de presentación de ofertas.

Salvo que en los pliegos se establezca de modo expreso su exigencia, las personas licitadoras y/o adjudicatarias **estarán exentas de acreditar la solvencia**.

E. Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se **presentarán por los interesados en el plazo de de 7 días,** desde la recepción de la invitación.

Cuando la oferta técnica vaya a ser valorada total o parcialmente mediante la aplicación de juicios de valor, se presentará de forma separada la documentación

FIRMADO POR
Secretaria del Ayuntamiento de Marcilla
CRISTINA FERNANDEZ GARCIA
23/01/2025 9:29

relativa a la oferta para dichos criterios y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

F. La apertura de los sobres se hará por la **Mesa de Contratación**. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

De conformidad con el punto 2 del artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, será Presidente de la Mesa de Contratación quien lo sea de la corporación, o miembro de ésta en quien delegue, y formarán parte de la misma, como mínimo, dos vocales designados por el órgano de contratación, uno de los cuales será el Secretario de la entidad o un funcionario Licenciado en Derecho que ocupe plaza para la que se exija dicha titulación, que actuará como secretario.

Si los vocales designados por el órgano de contratación no fueran técnicos especializados en la materia objeto del contrato, la Mesa deberá solicitar los informes técnicos oportunos en los que se basará la propuesta de adjudicación.

Conforme al artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, La Mesa de Contratación es un órgano colegiado independiente, que deberá estar integrada por personal dependiente del órgano de contratación, figurando en ella una persona Licenciada o Graduada en Derecho que ejercerá las funciones de secretaría y el personal técnico competente en la materia de que se trate, además de personal que tenga atribuida la función de control económico. Con carácter extraordinario, y previa justificación en el expediente, podrán ser designados como vocales técnicos personas ajenas a la Administración que tengan experiencia en el sector de actividad al que se refiera el contrato.

Igualmente se podrá nombrar como asesores a dichos técnicos, que podrán intervenir con voz, pero sin voto.

G. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones**, comprobando la presentación de la declaración del**

FIRMADO POR
Secretaria del Ayuntamiento de Marcilla
CRISTINA FERNANDEZ GARCIA
23/01/2025 9:29

cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento, según lo establecido en el pliego.

H. La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor se realizará en **acto interno**, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor.

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

I. A la vista del resultado de la valoración, se requerirá a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación que **acredite la posesión y validez de los documentos y requisitos** exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran.

J. El órgano de contratación **adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes** desde el acto de apertura de la oferta económica, salvo que en los pliegos se haya establecido otro plazo.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

FIRMADO POR
Secretaria del Ayuntamiento de Marcilla
CRISTINA FERNANDEZ GARCIA
23/01/2025 9:29

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

La adjudicación deberá ser **motivada** y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

K. El contrato **se perfecciona mediante la adjudicación** realizada por el órgano de contratación competente.

La **eficacia de la adjudicación quedará suspendida** durante el **plazo de diez días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos o durante el **plazo de quince días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

L. El contrato **se formalizará en documento administrativo en el plazo de 5 días naturales**, salvo que en el pliego se señale uno mayor, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

FIRMADO POR
Secretaria del Ayuntamiento de Marcilla
CRISTINA FERNANDEZ GARCIA
23/01/2025 9:29

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

M. La adjudicación del contrato se anunciará en el **Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato**. Los anuncios de adjudicación de los contratos en los que no se haya publicado un anuncio de licitación incluirán una explicación sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que lo han justificado.

La publicación en el Portal de Contratación de Navarra de los anuncios de adjudicación de contratos conllevará su **remisión automática al Registro de Contratos.**

N. El órgano de contratación redactará un informe escrito sobre el contrato incluyendo la información del artículo 102.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando en el anuncio de formalización del contrato contenga la información requerida en dicho artículo, los poderes adjudicadores podrán hacer referencia a dicho medio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE